



## RECURSO DE REPOSICIÓN

### AL DIRECTOR-GERENTE DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

D Luis Rico García-Amado, con DNI \*\*\*\*\* con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Peñuelas 12, 28005 de Madrid, *en nombre y representación de Ecologistas en Acción-CODA*, con CIF G78423795, organización reconocida como de Utilidad Pública por orden ministerial de 13 junio 1997 comparezco, y como mejor proceda,

#### DIGO

1. Que el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid de la Comunidad de Madrid acuerda, en su reunión del 29 de diciembre de 2022, llevar a cabo una rebaja en los precios de los abonos y los títulos modales multiviaje. Mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, *por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Administración, por el que se aprueba una rebaja de los precios del transporte público con vigencia limitada hasta el 30 de junio de 2023, **se suspende la comercialización del abono anual para particulares**, se aprueba la gratuidad de la tarifa tercera edad*, se lleva a cabo esta rebaja además de la suspensión de la comercialización del abono anual para particulares bajo el siguiente pretexto:

*“A su vez, y dada la gran reducción de precios aplicable, queda **suspendida la comercialización de los títulos anuales a particulares**, manteniendo solo la comercialización para personas jurídicas.”*

2. La citada Resolución del CRTM también contempla, para el periodo comprendido entre el 1/1/2023 y el 30/06/2023, **mantener la rebaja estatal del 30% sobre los títulos multiviaje** que se venía aplicando en 2022. Dicha rebaja afecta a los billetes de 10 viajes de Metro (Metro de Madrid, ML1, MLO y TFM), EMT, Tranvía de Parla y las concesiones urbanas e interurbanas de transporte por carretera.

Sin embargo, esta rebaja supone un incumplimiento de los nuevos requisitos fijados en el Real Decreto Ley 20/2022 donde se establece, en su artículo 44, que serán beneficiarias del sistema de ayudas quienes *hayan implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje [...] en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual*, debiendo financiar el CRTM, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.

**3.** *Que no estando de acuerdo con la meritada resolución, en el presente acto, vengo a interponer contra el mismo **RECURSO DE REPOSICIÓN** de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base a los siguientes*

## MOTIVOS

El Real Decreto ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad establece un sistema de ayudas directas al usuario del transporte público.

*“Esta ayuda permitirá bonificar el 30% del precio del transporte urbano e interurbano de competencia autonómica o municipal para aquellas comunidades y ayuntamientos que acuerden una bonificación adicional del 20%. Con ello, se podrá alcanzar una bonificación del 50% del precio para los viajeros habituales en transporte público en todo el territorio nacional.”*

En el artículo 44 se establece como beneficiarios las Comunidades Autónomas o entes locales supramunicipales y que el descuento debe ser aplicado a todos los abonos y títulos multiviajes, excluyendo únicamente el billete sencillo o de ida y vuelta.

*“Artículo 44. Beneficiarios.*

*1. Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de **los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta**, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en **un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual**. En caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1*

*de febrero de 2023, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero que no hubiera estado implantado el descuento.*

*2. Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta. Para la financiación de esta partida presupuestaria en ningún caso podrá emplearse la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 18 de este real decreto-ley, que deberá utilizarse íntegramente a reducir de manera adicional, desde al menos el 1 de febrero de 2023, el precio de los títulos multimodales integrados en los que participen servicios de Cercanías de Renfe durante el mismo periodo.”*

El Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid de la Comunidad de Madrid acuerda, en su reunión del 29 de diciembre de 2022, llevar a cabo una rebaja en los precios de los abonos y los títulos modales multiviaje. Mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM), *por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Administración, por el que se aprueba una rebaja de los precios del transporte público con vigencia limitada hasta el 30 de junio de 2023, **se suspende la comercialización del abono anual para particulares**, se aprueba la gratuidad de la tarifa tercera edad, se lleva a cabo esta rebaja además de la suspensión de la comercialización del abono anual para particulares bajo el siguiente pretexto:*

*“A su vez, y dada la gran reducción de precios aplicable, queda **suspendida la comercialización de los títulos anuales a particulares**, manteniendo solo la comercialización para personas jurídicas.”*

Del mismo modo, se indica que *la reducción de precios no debe ser entendida como una modificación de la tarifa oficial.*

A los diferentes abonos mensuales se les aplica un descuento del 50% para el mes de enero y del 60% para los meses entre febrero y junio. El abono anual, para particulares y empresas, es un título ilimitado cuya tarifa oficial es 10 veces el precio del título de 30 días vigente desde el 1/1/2022. La Resolución establece que *para el cálculo del periodo de enero a junio de 2023, se le aplica un descuento del 50% sobre dichas tarifas.*

La Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid establece en su artículo 2.c) que es competencia del CRTM *la elaboración y aprobación de un marco tarifario común, dentro de una política de financiación que defina el grado de cobertura de los costes totales por los ingresos tarifarios*. Los diferentes reglamentos de viajeros de los operadores que configuran el CRTM vienen a establecer, en todos los casos, el derecho de los viajeros a elegir entre los diferentes títulos de transporte:

- Metro: Art. 2 Decreto 49/1987 Reglamento de Viajeros del Ferrocarril Metropolitano de Madrid. *“Son derechos de los viajeros del Ferrocarril Metropolitano de Madrid: a) Elegir entre los diferentes títulos de transporte que, según precios y condiciones, figuren en los Cuadros de Tarifas aprobados.”*
- EMT: Decreto 206/2000 Reglamento de Viajeros de la «Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima» (EMT). Artículo 3. Validez y utilización de los títulos de transporte. *“1. Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Consorcio Regional de Transportes, o en su caso por la autoridad competente, para su utilización en los vehículos de la Empresa, y figuren en el vigente cuadro tarifario.”*
- Interurbanos: Decreto 79/1997. Reglamento de Viajeros del Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid. Artículo 2. Derechos de los viajeros. *“2. En especial, son derechos de los viajeros los siguientes: a) Elegir entre los diferentes títulos de transporte que, según precios y condiciones, figuren en los cuadros de tarifas debidamente visados de cada línea.”*

Además de los descuentos fijados a los abonos y a la suspensión de la comercialización del abono anual, la citada Resolución del CRTM contempla, para el periodo comprendido entre el 1/1/2023 y el 30/06/2023, **mantener la rebaja estatal del 30% sobre los títulos multiviaje** que se venía aplicando en 2022. Dicha rebaja afecta a los billetes de 10 viajes de Metro (Metro de Madrid, ML1, MLO y TFM), EMT, Tranvía de Parla y las concesiones urbanas e interurbanas de transporte por carretera.

Esta rebaja supone un incumplimiento de los nuevos requisitos fijados en el Real Decreto Ley 20/2022 donde se establece, en su artículo 44, que serán beneficiarias del sistema de ayudas quienes *hayan implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje [...] en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual*, debiendo financiar el CRTM, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.

A la vista del contenido recogido en la Resolución del CRTM y los criterios fijados por el Estado para la concesión de ayudas al transporte público colectivo, de todo lo expuesto se concluye que:

1. Dado que el CRTM no ha procedido a la eliminación del título de viaje abono anual y que la resolución establece una tarifa oficial para el mismo, al suspender la comercialización de dicho abono anual, el CRTM ha conculcado los derechos de los viajeros establecidos en los diferentes reglamentos en vigor al **excluirles de un título de viaje en vigor** con tarifa oficial aprobada.
2. Con esta forma de actuar el CRTM está **incumpliendo el Real Decreto ley 20/2022** que establece que para beneficiarse de las ayudas del Gobierno de España el descuento debe aplicarse a todos los abonos sin distinción.
3. Esta exclusión **a los usuarios particulares del abono anual les acarrea un quebranto patrimonial** dado que la alternativa en abonos mensuales tiene un coste superior a la opción del abono anual, que sí se permite a los usuarios del abono anual de empresas. Teniendo que asumir un incremento de coste que oscila entre 60,84 y 147,26 € en función de la zona de transporte y de 22,36 € en el caso de abono joven según se puede comprobar en la siguiente tabla:

Zona Abono	enero 2023	feb a jun 2023	Anual 2023	Mensuales 365d	Diferencia
A	27,30 €	21,80 €	409,50 €	470,34 €	<b>60,84 €</b>
B1	31,80 €	25,40 €	477,75 €	547,91 €	<b>70,16 €</b>
B2	36,00 €	28,70 €	540,00 €	619,99 €	<b>79,99 €</b>
B3/C1/C2	41,00 €	32,80 €	615,00 €	706,68 €	<b>91,68 €</b>
E1	55,30 €	44,20 €	829,50 €	952,95 €	<b>123,45 €</b>
E2	65,90 €	52,70 €	988,50 €	1.135,76 €	<b>147,26 €</b>
Joven	10,00 €	8,00 €	150,00 €	172,36 €	<b>22,36 €</b>

4. El CRTM aplica una **discriminación al establecer un agravio comparativo entre particulares y beneficiarios del abono anual de empresas.**
5. El CRTM incumple el requisito de rebajar el precio de los títulos multiviaje (billetes modales de 10 viajes para Metro, EMT y otros operadores) **al mínimo del 50% sobre el precio habitual**, limitando la rebaja al 30% aportado por el



Estado sin complementar con el 20% restante que corresponde a las Comunidades Autónomas.

## **SOLICITO**

que teniendo por presentado este escrito, acuerde tener por interpuesto RECURSO de REPOSICIÓN contra resolución de 30 de diciembre de 2022 de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, por la que se suspende la comercialización del abono anual para particulares, y declare la nulidad de la misma, aplicando por tanto una rebaja mínima del 50% en los títulos multiviaje, y que proceda a indemnizar a los usuarios de dichos títulos por las cantidades que le correspondan por la consecuencia de su decisión.

En Madrid a 5 de enero de 2022

Luis Rico García-Amado  
Coordinador de Ecologistas en Acción

